



Sincelejo, Noviembre 22 de 2022

Señores

EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO -EMPAS E.S.P.-

Atn. Dr. Victor Emilio Salcedo

Gerente General

Sincelejo- Sucre

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA No. 001-2022 Cuyo objeto es “SELECCIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO CON INVERSIÓN PARA EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.”

ASUNTO: Observaciones a los términos de referencia

Cordial saludo

En aras de que se garanticen los principios de transparencia, buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y demás principios de la función administrativa, por medio del presente nos permitimos formular las siguientes observaciones a los términos de referencia de la Invitación Pública No 001-2022 bajo los argumentos que a continuación se exponen:

ITEM	Ubicación Proceso (Términos de Referencia, Estudios Previos, Análisis del Sector, etc)	Observación Veolia
1	Minuta del Contrato Capítulo VIII Cláusula 24 - Interventoría/Supervisión	En el punto respecto a los recursos para la interventoría se refieren a un monto de 250 SMMLV, se solicita que para no afectar el equilibrio económico del sistema a futuro, dicho monto sea un monto inferior de 120 SMMLV y sea indexado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), toda vez que la tarifa se indexa a IPC y tener un costo con una indexación mayor afectará el balance económico del sistema.
2	Términos de Referencia Capítulo 4 - 2.	Respecto a la Razón de Cobertura de intereses, la

	Capacidad Financiera y Organizacional	fórmula indicada no corresponde a la natural del indicador donde debe ser la utilidad operacional dividido por el gasto de intereses, dado que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, se solicita llevar el indicador a que sea mayor o igual a 2, teniendo en cuenta que a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras
3	Términos de Referencia Capítulo 4 - 2. Capacidad Financiera y Organizacional	Toda vez que el indicador de rentabilidad de los activos debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio se solicita que el indicador Respecto a la Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual a 0.01.
4	Términos de Referencia Capítulo 4 - 2. Capacidad Financiera y Organizacional	<p><i>“Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en los Estados Financieros del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 2 – .</i></p> <p><i>Para que la propuesta sea considerada como hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos en relación con los factores financieros y de conformidad los estados Financieros del año 2021”</i></p> <p>Se solicita dar claridad respecto al texto citado, ya que en el primer párrafo los indicadores serían acreditados con los Estados Financieros <u>del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años</u> y en el segundo párrafo se acreditan con los Estados Financieros de 2021. Se solicita que la información a acreditar se haga con base a los Estados Financieros <u>Auditados</u> con corte a 31 de diciembre de 2021, de esta manera se cuenta con la información reciente de la situación financiera ó en su defecto que se cuente con el promedio de los últimos 3 años pero no con solo uno de los 3 años, toda vez que un estado financiero histórico diferente al actual no refleja la realidad de la compañía proponente si el estado financiero es de hace 3 años.</p>

5	Términos de Referencia Capítulo 6, 15. Garantías	<p>Respecto a las Causales para hacer efectiva la póliza de seriedad <i>“El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Proponente, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CONTRATANTE de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.”</i></p> <p>Se solicita cambiar el carácter sancionatorio por indemnizatorio, ya que las pólizas de fianzas no operan bajo el carácter sancionatorio.</p>
6	Términos de Referencia Capítulo 5 Puntaje, 1.1.6 Evaluación Oferta Económica	Se solicita que el tiempo de ejecución de las inversiones no esté limitado a doce (12) años, ya que el periodo del contrato es de 20 años, y dichas inversiones pueden tener un cronograma más flexible sin afectar la rentabilidad del sistema.
7	Valor de la Oferta	Se solicita dar claridad del valor del PLAN INDICATIVO DE OBRAS E INVERSIONES toda vez que el valor expresado <i>“CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE”</i> ya que no corresponde al valor citado de 148.436.376.864 y estaría expresando billones
8	Términos de Referencia, Capítulo 3, 25. Experiencia	En referencia a la Experiencia en Acueducto y Experiencia en Gestión Comercial se solicita revisar la cantidad total mínima de usuarios a acreditar en un máximo de tres (3) contratos desde ciento sesenta mil (160.000) a setenta mil (70.000), donde por lo menos uno de los contrato presentados atienda como mínimo de ochenta mil (80.000) usuarios a cuarenta mil

		(40.000). Esto debido a que los rangos establecidos excederían el nivel actual de esta operación.
9	Términos de Referencia Capítulo 6, 15. Garantías	<p>En línea con los amparos específicos solicitados en los términos de referencia:</p> <p>Respecto al numeral iii. Amparo de vicios ocultos, se solicita excluir este amparo ya que no existe en el mercado asegurador para las garantías únicas.</p>
10	Términos de referencia Numeral 4	<p>En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR se establece que para ejecutar el trabajo se deberá tener en cuenta los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según resolución CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 853 de 2018. Lo anterior también esté descrito en los Estudios Previos.</p> <p>Dado lo anterior se solicita aclarar por qué se establece esta normatividad si el municipio no atiende menos de 5000 suscriptores y el objeto del contrato no tiene actividades de aseo.</p>
11	Términos de referencia Numeral 3	<p>En la OFERTA DE TARIFA, se establece: Las tarifas que rigen el contrato son las que resulten de la aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Además, en el PARÁGRAFO PRIMERO informa: Las tarifas que aplicará el Operador son las obtenidas por la aplicación de la metodología tarifaria vigente expedida por la CRA.</p> <p>Dado lo anterior se solicita el Estudio de Costos y Tarifas que se describe en el Anexo Tarifario conforme a las Resoluciones CRA No. 688 de 2014 y 735 de 2015, pues para definir que es “tarifa contractual”, es porque el</p>

		<p>contrato pretende que las tarifas que actualmente se aplican, sean aquellas en las que se basa el presente proceso de Invitación Pública: por tanto, se solicita que se aporte el estudio de costos y tarifas que soporta el presente proceso de contratación.</p>
12	Minuta del Contrato. Cláusula 17	<p>Se establece que la tarifa será contractual en el tiempo y sujeto a la estabilidad regulatoria establecida en el artículo 1.12.11 de la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA N° 943 de 2019, o cualquier norma que la modifique.</p> <p>Por su parte en el Anexo Tarifario se establece: Estas tarifas se mantendrán durante el primer (1) año de vigencia del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y máximo hasta el segundo (2) año de vigencia del Contrato. En este sentido, después de finalizar el primer (1) año de vigencia del Contrato, el Operador podrá, bajo su propia responsabilidad y riesgo, aplicar la metodología tarifaria regulada que se encuentre vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado. En cualquier caso, a partir del año tres (3) de ejecución del Contrato, el Operador deberá aplicar la regulación vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado.</p>
13	Anexo Tarifario	<p>Se solicita que se suministre el Estudio de Costos que define la tarifa que aplicaría el nuevo Operador, discriminando los cálculos detallados de los componentes de Costos Medio de Administración, Costo Medio de Operación, Costo medio de Inversión y Costo Medio de Tasas Ambientales, tanto para el servicio de acueducto como de alcantarillado. Esto teniendo en cuenta que en la descripción del Anexo Tarifario se establece que para efecto de la Invitación Pública y del Contrato, las tarifas que aplicarán los proponentes para elaborar su modelo financiero y que</p>

		<p>harán parte integral del Contrato, durante máximo los primeros dos (2) años de vigencia del Contrato, serán las que se establezcan en el Modelo Financiero de la Entidad.</p> <p>Adicional a lo anterior, en caso tal de que la tarifa que se defina sea contractual igualmente deberá estar soportada en un Estudio de Costos que garantice que la tarifa que se cobre al usuario final no sea superior a la que se cobraría en caso tal de contar con una tarifa regulada.</p> <p>Independiente del tipo de tarifa que se defina (contractual o regulada) es indispensable que la entidad contratante elabore el Estudio de Costos que soporte su proceso de contratación, no obstante, se estaría configurando un incumplimiento legal que viciaría el proceso licitatorio, al no haberse publicado este Estudio de Costos.</p>
14	Numeral 25. Términos de Referencia.	<p>En el numeral 25 de los Términos de Referencia se definen como requisitos habilitantes la experiencia en acueducto, alcantarillado y gestión comercial. No obstante, advertimos de un grave riesgo de afectación en la prestación del servicio a la ciudad de Sincelejo al no exigir experiencia técnica específica en operación de sistemas de acueducto de agua subterránea con la complejidad del sistema de Sincelejo y que es la fuente de abastecimiento del Municipio: el cual es uno de los más complejos del país conformado por un sistema de pozos de gran profundidad de hasta 900 metros, catalogados los segundos pozos más profundos de suramérica, lo cual muestra la particularidad de este sistema y la idoneidad que debe tener el proponente para no llegar a una materialización de riesgo de desabastecimiento de la población Sincelejana.</p>

		<p>En tal sentido, con el fin de que la prestación del servicio de acueducto de Sincelejo no se exponga al riesgo de contar con un operador sin experiencia en gestión de agua subterránea, se solicita la inclusión de un requisito habilitante de experiencia técnica específica en operación y mantenimiento de sistemas de captación de agua subterránea de mínimo 400 lps y al menos 5 pozos con profundidades de captación de más de 700 metros.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la realidad de la operación del sistema de acueducto de Sincelejo y lo manifestado en el documento de Estudios previos sobre la vulnerabilidad por las características la captación, es de vital importancia que el proponente certifique amplia experiencia en operaciones de pozos profundos con características técnicas particulares como profundidades de captación y caudales de extracción. Se debe tener una importante valoración en este ítem, como criterio de evaluación de las propuestas.</p>
15	General	<p>Los pozos 2 y 3, que pertenecen al municipio de Corozal, están conectados a la red matriz de aducción de 24" del campo de pozos San Jorge del municipio de Sincelejo. En vista de que la infraestructura se entregará al nuevo operador que seleccione el municipio de Sincelejo, es indispensable que se defina la forma como EMPAS va a asegurar que la entrega en mera tenencia de esta parte de la infraestructura al nuevo operador, sin poner en riesgo el abastecimiento al municipio de Corozal.</p>
16	Anexo Tarifario	<p>Se solicita que se aporte al proceso la valoración actualizada de los activos que hacen parte de la infraestructura que recibirá el nuevo operador. Este es un elemento crucial para definir el Estudio de Costos que soportará la tarifa a cobrar durante la ejecución del futuro contrato.</p>

17	General	Se solicita que se entregue el inventario de servidumbres o predios, de todos los elementos de la infraestructura del acueducto y alcantarillado y los documentos que acrediten la existencia de las servidumbres legales existentes, y/o su propiedad, y/o el pago de las indemnizaciones a los propietarios de los predios sirvientes.
18	General	Dado el alto grado de inversión que se exige para el año 1 del contrato, se solicita que se indique si dichas obras cuentan desde ya con el trámite realizado de adquisición de predios y servidumbres. En caso de que no exista dicho trámite, que toma un tiempo considerable, se advierte la configuración de unas condiciones imposibles de cumplir por parte del nuevo Operador, teniendo en cuenta sería prácticamente imposible ejecutar un monto tan elevado de inversión en sólo un año, por lo cual se solicita sea diferido en los primeros 3 años de acuerdo a la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos.
19	Estudios Previos, página 28.	<p>En la página 28 de Estudios Previos, en lo referente a eficiencia energética, se expresa que el operador debe <i>“Construir un sistema de autogeneración de energía, para el suministro al sistema de bombeo y con esto disminuir el costo de la operación y obtener un sistema de respaldo que pueda mejorar la vulnerabilidad que hoy se tiene al contar con solo una fuente de suministro”</i>.</p> <p>Se solicita que se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esta obra hará parte de las inversiones a cargo del Operador que se señalan en el Formulario 7 de los Términos de Referencia? ¿A cuál de ellas hace referencia? - En caso tal que haga parte del componente “eficiencia energética” del Formulario 7 de los Términos de Referencia, revisar el monto destinado porque dicho

		<p>valor no es suficiente para ejecutar un proyecto de la magnitud de un sistema de autogeneración de energía.</p> <p>- Si luego de verificar la financiación del proyecto se considera que dicha obra hará parte de las obligaciones del Operador, se solicita que se incluya como requisito habilitante la experiencia en proyectos similares, toda vez que la autogeneración de energía no es un proyecto regular en operadores de sistemas de acueducto y alcantarillado.</p>
20		<p>En el formulario 7 de los Términos de Referencia se establece como obra a cargo del Operador el diseño, la construcción y posterior operación y mantenimiento de la PTAR Sinaí. Teniendo en cuenta que el diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales es un aspecto muy específico que requiere experiencia previa en ello, se solicita que se incluya como requisito habilitante la experiencia específica en proyectos similares de este tipo de plantas.</p>
21	<p>Términos de Referencia, Numeral 1.1.4.</p>	<p>El numeral 1.1.4 Experiencia Específica del Proponente en Ejecución de Planes Maestro y/o Planes de Inversión establece que <i>“Para la evaluación de la experiencia en ejecución de planes maestros y/o planes de inversión, se obtendrá hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) PUNTOS, a los Proponentes que acrediten experiencia de máximo dos (2) contratos en ejecución de planes maestros y/o planes de inversión asociados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que sumen una cuantía mayor o igual a 150.000 SMMLV ejecutados o en ejecución por el operador, en los últimos cinco (5) años, y por lo menos uno (1) de estos contratos debe ser en Colombia”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el Contrato establece un monto de inversión de cerca de 148 mil millones para ser ejecutados en 12 años, se solicita que la acreditación de</p>

		<p>la experiencia en ejecución de planes de maestro y/o planes de inversión no se restrinja solamente a los últimos 5 años, sino por el contrario se iguale al plazo de ejecución del nuevo contrato, es decir, al menos durante los últimos 12 años.</p>
22	Términos de Referencia, Numeral 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3	<p>En los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 se definen los criterios de experiencia específica en acueducto, alcantarillado y gestión comercial, dejando como máxima puntuación el aporte de 2 contratos de 120 mil usuarios ejecutados en Colombia.</p> <p>Teniendo en cuenta que en los requisitos habilitantes se define como criterio el aporte de 3 contratos que sumen 160 mil usuarios y uno de ellos tenga al menos 80 mil, se solicita que se ajuste el valor de la máxima puntuación en los numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 a 70 mil usuarios en acueducto y 65 mil en alcantarillado.</p>
23	Estudios previos	<p>En el tema de subsidios se establece en el párrafo: Los cargos por conexión, instalación de acometidas y/o instalación o reposición de medidores, serán subsidiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, de tal forma que se subsidie como mínimo el costo en un 70% para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3. Los usuarios de los estratos 5,6 e industriales y comerciales cancelaran sobre sus costos un sobreprecio equivalente al porcentaje de sobreprecio que sea aprobado por el concejo para el respectivo usuario y en todo caso como mínimo los previstos en el Decreto nacional 4515 de 2010 o los que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.</p> <p>Se solicita cuáles son los recursos que cuenta el municipio para subsidiar las instalación de acometidas y/o instalación o reposición de medidores, y si estos están asegurados con vigencias futuras ordinarias o extraordinarias.</p>

24	Estudios previos, Pág. 52 ítem 29.	Aclarar el término “Riohacha” en el párrafo...”Devolver y revertir, según sea el caso, los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad Riohacha al término del Contrato de Operación”
25	Estudios previos, Pág. 7 ítem Sistema de distribución, datos de Continuidad del servicio. Anexo Técnico operativo, Pág. 9 ítem 2.2.1.2., Continuidad del servicio de acueducto	Según el cálculo de la continuidad conforme a la resolución 2115 del 2007 que define y estandariza la fórmula para el cálculo en Colombia, el municipio de Sincelejo cuenta con 20,7 horas / día a cierre del mes de octubre. Pero en el segundo párrafo de la página 7 de los estudios previos, se indica que la continuidad actual en el municipio es de 18,6 horas/día, basándose en ajustes sobre la zona 6. Dato que no está acorde a la realidad actual. Por tal motivo se solicita ajustar información en los estudios previos como en todos los documentos del proceso, como también, actualizar las metas en los anexos técnicos acorde a la realidad del sistema.
26	Términos de referencia, Pág. 33 ítem 24. En garantía de seriedad de la oferta.	En el párrafo se especifica un cálculo para las garantías de 0.5% del valor de la oferta y menciona textualmente: ...”la entidad estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el 0.5% del valor de la oferta, es decir, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON 62/100 PESOS M/CTE (230.091.067,62).” Pero realizando el cálculo con la base de los \$148mm de inversión, el dato real sería: \$74.218.188.432. Revisar y confirmar el valor.
27	Términos de referencia, Pág 39 ítem 25.4 y 25.5, Experiencia Acueducto y Alcantarillado	Según la proyección de crecimiento de la población urbana y rural para 2042 se estima que Sincelejo contará con 103.435 usuarios (según los métodos estadísticos definidos por DANE), los datos requeridos

		<p>en la experiencia están sobre estimados a la proyecciones, pues solicitan 160 mil como requisito mínimo. Se solicita ajustar el requisito a 103.435 suscriptores conforme a los datos estadísticos de proyección del municipio para el plazo del contrato.</p>
28	Anexo técnico Operativo, Pág 11, ítem 2.2.1.4. Índice de Agua no contabilizada. Cálculo indicador	<p>No existe coherencia en los párrafos 1 y 2 en cuanto al concepto de Agua no contabilizada, pues en el primer párrafo se menciona que el indicador se calcula con base en el agua que se suministra a las redes y en el segundo se relaciona con el agua total producida.</p> <p>Así mismo, la fórmula define: $IANCi = (APiAFi) / APi * 100\%$ Dónde: APi se relaciona con el agua producida.</p> <p>Según el concepto estándar del agua no contabilizada, esta fórmula debe estar relacionada al agua tratada distribuida y en la fórmula la relacionan con el agua producida. De igual forma, en el numerador de la fórmula no se indica que los valores de APi y AFi deben restarse. Se solicita ajustar.</p>
29	Anexo técnico Operativo, Pág 8, ítem 2.2.1.1. Cobertura del servicio de acueducto	<p>Para el cálculo del indicador se define el número de suscriptores del servicio y el número de domicilios existentes en el municipio. Para el cálculo del indicador se debe tener en cuenta el número de domicilios según el APS definida en el contrato y no según los domicilios existentes.</p> <p>Se debe establecer un tratamiento especial para los predios que tengan varias unidades habitacionales y no sean susceptibles de independizaciones del servicio.</p>
30	Anexo técnico operativo, Pág 18, ítem 2.2.2.1. Cobertura del servicio de alcantarillado	<p>En la fórmula de cálculo se define:</p> $ICBNial(\%) = (SEial / Di) \times 100 (\%)$ <p>Donde: <i>ICBNial</i> es la cobertura nominal de acueducto en el año <i>i</i>. Se solicita ajustar pues se define es la cobertura de alcantarillado y no de acueducto.</p> <p>De igual forma, el término <i>Di</i> se refiere al número de</p>

		domicilios existentes en el municipio, se debe ajustar al número de domicilios en el APS.
31	Términos de referencia, Pág 14, Riesgos exógenos.	En la parte final del párrafo se inicia una idea pero no se define a que se relaciona, ..."En los eventos de ocurrencia de deficiencias en el suministro de energía por causas ajenas al operador." Se solicita definir los pasos a seguir ante este riesgo externo.
32	Anexo técnico operativo, Pág 9, ítem Continuidad	Existe una idea que suelta en el párrafo, textualmente indica: ..."y los que se añaden como resultado de los programas de." Se solicita aclarar la idea.
33	Estudios previos, Pág 28	Especificar ubicación y detalles sobre la propuesta de construcción del "Tanque el Paraíso"
34	Agua no contabilizada	Las necesidades de Agua no contabilizada expresada en los documentos de estudios previos refieren que se debe realizar una gestión de disminución de 17% del indicador ANC en el plazo del contrato, de 49% al 30%. Conforme a esa necesidad se solicita que dentro del criterio de calificación en experiencia, se le otorgue un puntaje al proponente que acredite disminución de ANC y no al indicador como tal, pues no refleja una gestión de disminución sino de mantenimiento. En ese sentido la propuesta es que se califique de la siguiente manera: Disminución ANC 5% - 20 puntos Disminución ANC 10% - 30 puntos Disminución ANC 15% - 50% puntos Disminución ANC 20% - 60% puntos
35	Términos de Referencia numeral 4 Pág. 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Se establece como factor técnico que para ejecutar el contrato se debe tener en cuenta los estudios de costos y tarifas según la Res. 825 de 2017, cuando ésta establece la metodología tarifaria para los prestadores de acu. y alc. que atiendan hasta 5.000 suscriptores; Res. CRA 844 de 2018 cuando ésta modifica y adiciona

		<p>la Res. anterior y la Res. CRA 853 de 2018 cuando ésta establece el régimen tarifario a los prestadores de aseo que atienden hasta 5.000 suscriptores. Por favor aclarar teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es solo para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado y que Sincelejo cuenta con un número de suscriptores mayor a 5.000.</p>
36	<p>Términos de Referencia numeral 4 Parágrafo Quinto, Pág. 10 ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</p>	<p>Establece que la ampliación de cobertura en las áreas de operación dependerá directamente de las inversiones que realice EMPAS E.S.P. y de las gestiones y recursos que este logre con otras entidades a nivel Municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. ¿Ello significa que la única fuente de recursos para el indicador puntual de “cobertura” es pública? En caso afirmativo, ¿qué sucede con las obras relacionadas en el POI que apuntan a este indicador?. Que se publique las vigencias futuras para garantizar estas inversiones.</p>
37	<p>Términos de Referencia numeral 4, Pág. 11 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>En el punto “Equipos para la operación de los sistemas” se establece que Empas E.S.P. entregará al operador un camión succión- presión de su propiedad. Por favor indicar las características puntuales de este vehículo, su condición actual y procedencia.</p>
38	<p>Términos de Referencia numeral 4, Pág. 11 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Parágrafo Primero y Segundo.</p>	<p>Se establece entrega de los activos al operador mediante la firma de escritura pública dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del contrato. ¿A qué título jurídico se realiza la entrega? ¿Cuál es la calidad del operador respecto a los activos una vez firmada la Escritura?.</p>
39	<p>Términos de Referencia numeral 4, Pág. 11 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>En el punto “Inundaciones por desborde del sistema de alcantarillado” se establece que en el evento en que por causas ajenas a la operación exista desbordamiento de aguas negras en tiempo seco, tales como taponamientos de tubería, EMPAS E.S.P. podrá realizar un acompañamiento policivo que permita encontrar las causas del taponamiento y junto con el operador, la solución del problema. Aclarar en qué consiste el “acompañamiento policivo”, sus alcances y marco</p>

		normativo teniendo en cuenta que el contratante no es autoridad de policía.
40	Términos de Referencia numeral 4, Pág. 11 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	En el punto “Plan de Obras e Inversiones” se establece que los POI y PAOI deben ser aprobados por el Municipio y más adelante en el punto “ Plan Anual de Obras e Inversiones” se establece que debe presentarse al interventor del contrato y al municipio. Aclarar si la aprobación es del ente territorial o de EMPAS E.S.P., teniendo en cuenta que éste último es el contratante o de algún interventor externo. Aclarar también si existirá interventoría o supervisión y quién asumirá estos roles, ya que en el punto 8 se habla de supervisión.
41	Términos de Referencia numeral 4, Pág. 12 PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES (PAOI)	En el punto “Conexión a la red de alcantarillado a usuarios” se establece que el operador deberá conectar a todos los usuarios residenciales ubicados dentro del área de la operación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días desde la fecha en que pidan la conexión. En caso de no existir red de recolección construida, los costos de la infraestructura correspondiente, correrán a cargo del Usuario. Consideramos contraria a derecho cargar al usuario los costos de construcción de las redes secundarias, pues la responsabilidad de éstos se limita a las acometidas domiciliarias según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. Por favor aclarar.
42	Términos de Referencia numeral 4, Pág. 17 ATENCIÓN A USUARIOS	Se establece como marco normativo la Resolución CRA 375 de 2006, la cual se encuentra derogada por la Resolución CRA 768 de 2016 y 873 de 2019; éstas últimas compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. Se solicita aclaración y aplicación de normas vigentes.
43	Términos de Referencia numeral 5, Pág. 19 TIPO DE CONTRATO	Se observa que el presente proceso de selección se rige por el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPAS E.S.P. adoptado mediante Acuerdo 001-2022 del 15 de noviembre de 2022 y los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación estatal. Respecto al Acuerdo 001-2022 se precisa que éste no ha sido divulgado a la comunidad ni a los distintos grupos de interés (incluyendo posibles

		oferentes), desconociéndose así el contenido del mismo; razón por la cual y teniendo en cuenta que fue adoptado tan solo 5 días antes de la apertura del proceso, consideramos que existe un quebrantamiento de los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y demás propios de la contratación pública y la función administrativa; máxime cuando en la página del contratante, al presionar el link del manual de contratación, arroja error. Dado lo anterior, agradecemos la publicación de los estatutos sociales de EMPAS E.S.P., el Acuerdo por medio del cual se adopta el manual de contratación, el manual de contratación y el acta de reunión correspondiente.
44	Términos de Referencia Capítulo 3, numeral 4 Pág. 22. PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA PROPUESTA; Capítulo 6 PRESENTACIÓN pág. 61 y 62.	Establece que la propuesta se deberá presentar por escrito en la recepción de las oficinas de la empresa EMPAS E.S.P ubicada en la Carrera 20 No. 22-02 Palacio Municipal Piso 1- Sincelejo, lo que va en contraposición a las políticas y razón de ser del Secop II, portal donde se debe publicar la misma conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente. Solicitamos corregir y que la presentación de las propuestas sea en el secop II y que se ajuste el cronograma
45	Términos de Referencia Capítulo 3, numeral 10 Pág. 24. POSIBLES PROPONENTES	Se establece como posibles proponentes las modalidades de consorcios y uniones temporales en los términos de la Ley 80 de 1993, lo que va en contraposición a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 respecto a quienes pueden prestar servicios públicos en Colombia, pues en esta disposición no se contempla estas modalidades. Se solicita eliminar este punto y el numeral 13 que establece carta de información de consorcios o uniones temporales.
46	Términos de Referencia. Capítulo 3 numeral 25 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	Teniendo en cuenta el requisito exigido en los términos de referencia para el presente proceso y como quiera que la experiencia, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, entendiendo que es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; y proporcional

		<p>cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; consideramos que la entidad no ha establecido los requisitos conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación pública que ella misma refiere como marco orientador, toda vez que no está enfocando el conocimiento del proponente a actividades trascendentales para este tipo de operaciones, pues Sincelejo cuenta con un sistema de captación de pozos profundos cuyo recurso hídrico es un acuífero que requiere, no solo de conocimiento académico sobre el mismo, sino de una basta experiencia relacionada que garantice una adecuada operación del sistema y que genere confiabilidad. Así mismo se observa que se puede acreditar el número de usuarios requeridos con atención a municipios que hayan sido declarados mercado regional por parte de la CRA, lo que claramente muestra una desproporcionalidad desde el punto de vista de la complejidad del sistema, como si el proceso estuviese orientado a algún oferente particular. Por otra parte, el hecho de que se establezca en la experiencia un número de usuarios atendidos mayor a los usuarios actuales atendidos en Sincelejo, deja automáticamente por fuera del proceso al operador actual quien tiene todo el derecho, capacidad y experiencia para participar en el mismo. Se solicita eliminar este criterio y en su defecto establecer:</p> <p>“25.4. EXPERIENCIA EN ACUEDUCTO. Para acreditar la experiencia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado el oferente debe allegar prueba documental de máximo tres (3) contratos relacionados con la prestación de este servicio, los cuales, en su conjunto deben reunir cómo mínimo ciento sesenta mil (160.000) usuarios y/o suscriptores. Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar este requisito debe acreditar que atiende como mínimo setenta mil (70.000) en una misma ciudad o municipio.</p> <p>Adicionalmente, se deberá acreditar experiencia</p>
--	--	--

		<p>específica de más de 5 años en operación de pozos profundos con profundidades mayores a 400 metros, caudales individuales de producción mayores a 80 lps y alimentación eléctrica a nivel 34,5 KV, operación de equipos de transformación con ventilación forzada, gestión en redes eléctricas de media tensión distribuidas en más de 65 km, operación y manejo de variadores de frecuencias que permitan adaptaciones operativas de conformidad a variables eléctricas e hidráulicas y en general de aquellas que garanticen la experticia del Operador para garantizar la correcta operación de este sistema y de toda su infraestructura y garantizar la prestación del servicio.</p> <p>25.5. EXPERIENCIA EN ALCANTARILLADO</p> <p>Para acreditar la experiencia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado el oferente debe allegar prueba documental de máximo tres (3) contratos relacionados con la prestación de este servicio, los cuales, en su conjunto deben reunir cómo mínimo ciento sesenta mil (160.000) usuarios y/o suscriptores. Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar este requisito debe acreditar que atiende como mínimo sesenta y cinco mil (65.000) usuarios en una misma ciudad, municipio.”</p>
47	Anexo técnico operativo, Pág 12 y 13 , ítem 2.2.1.6 Presión mínima	<p>Se establece que el suministro de agua deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de quince (15) metros de columna de agua medida antes del medidor en la conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso en el punto de toma de presión, se exceptúan algunos eventos, sin embargo se solicita se incluyan dentro de estas excepciones las siguientes consideraciones adicionales: una fuga identificada, sea esta visible o no visible en la red o un corte energético no atribuible al OPERADOR, los efectos de topografía en sectores específicos en los cuales se pueda demostrar que el tanque abastecido cuenta con una cota similar o muy próxima al tanque abastecedor, es decir, para efectos de la topografía sinuosa de Sincelejo cotas del terreno superiores a la cota 210 m.s.n.m; teniendo que</p>

		por encima de la cota antes mencionada no se puede garantizar las presiones establecidas (>15 m.c.a).
48	Anexo técnico operativo, Pág 18 , ítem 2.2.2.3 cumplimiento del PSMV y cobertura de tratamiento de aguas residuales	Se establece que EL operador deberá cumplir, anualmente, con los indicadores previstos, para el cumplimiento del PSMV y cobertura de tratamiento de aguas residuales. Este indicador deberá cumplirse, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, sin embargo se solicita sea incluido en este numeral que el cumplimiento de parámetros de calidad de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento se garantizará siempre que las aguas residuales de entrada sean de tipo domésticas con una DBO5 no mayor a 330 mg/l O2 y que el caudal de ingreso no sea mayor a 600 l/s, esto de acuerdo a la condiciones actuales del sistema de tratamiento.
49	Anexo técnico operativo, Pág 20 , ítem 2.2.2.5 Tiempo de atención de reboses del sistema de alcantarillado	Se establece que El Operador debe llevar registro de los reboses que se presenten en el mes (Ralj) y de su tiempo de duración. La meta final de este indicador debe ser cero, sí bien en el indicador se exceptúan aquellos que son provocados por precipitaciones pluviales, se solicita que también se excluyan aquellos reboses que se presenten por fallas en colectores o interceptores teniendo en cuenta que buena parte de esta infraestructura se localiza en las áreas de protección de arroyos no canalizados lo cual los hace vulnerable a los efectos de la erosión, además, aquellos casos en que los reboses sean atribuidos al uso inadecuado de las redes de alcantarillado.
50	Anexo técnico operativo, Pág 35-36, ítem 6 Gestión del mantenimiento	En uno de los ítems de este numeral se establece que para garantizar el mantenimiento de las redes de alcantarillado, el OPERADOR deberá contar con equipos móviles de limpieza con alta presión y equipo de aspiración, de su propiedad o alquilados, con un mínimo igual de cuatro (4) unidades. Se solicita que se modifique este mínimo de unidades de 4 a un (1) equipo móvil de limpieza con alta presión y equipo de aspiración, dado que de acuerdo a las estadísticas de reportes, tamaño actual y futuro de la red de alcantarillado sanitario de Sincelejo y a los

		rendimientos de este tipo de equipos, con una sola unidad se pueden garantizar los mantenimientos al sistema de alcantarillado sanitario.
51	Términos de referencia, Pág 44-45, Capítulo 5, ítem 1.1.1 Experiencia específica del proponente en acueducto	Se establecen para efectos de experiencia específica los mismos criterios de evaluación que la experiencia general, es decir, variables asociados al número de suscriptores, se solicita que la experiencia específica en acueducto este asociada directamente a las particularidades del sistema de acueducto a operar, es decir, tipo de captación subterránea a profundidades de hasta 900m, alimentación eléctrica a nivel 34,5 KV, operación de equipos de transformación con ventilación forzada, gestión en redes eléctricas de media tensión distribuidas en más de 65 km, operación y manejo de variadores de frecuencias que permitan adaptaciones operativas de conformidad a variables eléctricas e hidráulicas y en general de aquellas que garanticen la experticia del Operador para garantizar la correcta operación de este sistema y de toda su infraestructura y garantizar la prestación del servicio.
52	Términos de referencia, Pág 13, Capítulo 3, ítem PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES (PAOI) *Continuidad	Se establece que el operador deberá presentar anualmente junto con el plan anual de inversiones, un programa creciente de suministro de agua que mejore la continuidad y presión que técnicamente se pueda lograr con la situación actual de los sistemas. Se solicita aclarar a que se refiere dicho plan, con fundamentos en las necesidades actuales y las proyecciones anuales de oferta Vs demanda del sistema.
53	Términos de referencia, Pág 44, Capítulo 5, ítem 1. PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	Teniendo en cuenta las particularidades del sistema de acueducto del Municipio de Sincelejo referente a la gestión sobre redes eléctricas en media tensión a nivel de 34,5 KV distribuidas en más de 65 km, equipos de bombeo de grandes potencias, operación de equipos de transformación con ventilación forzada, operación y manejo de variadores de frecuencias que permitan adaptaciones operativas de conformidad a variables eléctricas, se solicita incluir dentro de los criterios de

		habilitantes la certificación en eficiencia energética ISO 50001.
54	Términos de Referencia numeral 25, Pág. 39 EXPERIENCIA	Para los numerales 25.5, 25.6 y 25.7, informar en qué se diferencia la acreditación de experiencia?, si el enunciado es el mismo.
55	Términos de Referencia Capítulo 5, Pág. 44 CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	En el factor de calidad, por que el puntaje de calificación y criterio otorga hasta 80% de calificación a una tarea comercial cuando el criterio debería ser asegurar el abastecimiento desde lo operativo, siendo esta última el factor crítico en la ciudad de Sincelejo.
56	Términos de Referencia Capítulo 5, Pág. 50 CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA	Numeral 1.1.5.1 Índice de Agua No Contabilizada, que criterio se aplica para otorgar 60 puntos al indicador de 30% de ANC, si el NEP de acuerdo a la metodología IWA puede considerar un mayor porcentaje Sincelejo?
57	Estudios previos Pág 1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	Si bien el documento con 108 páginas hace una descripción básica de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, en ninguna momento hace un diagnóstico del estado de infraestructura existente y que con base a ellos, surjan las necesidad para el planteamiento de las inversiones.
58	Estudios previos IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	En los estudios previos se determina la vulnerabilidad de la operación de los pozos por la oferta... “En los planes de inversión que se tienen propuestos por el operador está la perforación del pozo 52, que tendría condiciones similares de producción al del pozo 50. Una vez se logre la construcción de este pozo el sistema podría ir superando las condiciones de vulnerabilidad que hoy presenta ante la falla de algunos de los pozos que hoy se explotan.En este orden el criterio es errado, porque la vulnerabilidad se presenta ante la constante interrupciones eléctrica y que esta situación requiere de lógica operacional y filosofía de control dentro de un modelo hidráulico aplicado a un sistema interconectado con 24 pozos de captación ubicados de manera dispersa en un radio de 20 km. Por lo anterior es necesario considerar dentro de los requisitos

		habilitantes la experiencia en la operación y repotenciación de pozos.
59	Análisis del sector Pag 18 - 21 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Dentro de las “variables para calcular el presupuesto”, para los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 10, indicar o adjuntar los cálculos, proyecciones y presupuesto detallado que dieron lugar al dimensionamiento y valor a las inversiones. En todo caso al responder la presente observación se debe tener en cuenta la observación señalada en el numeral 1. del capítulo de otras observaciones.
60	Análisis del sector Pag 18 - 21 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Dentro de las “variables para calcular el presupuesto”, para los numerales 3, indicar si el valor corresponde solo a la construcción del tanque, mencionar tipo de tanque, área de influencia, población atendida.
61	Términos de referencia pág 51, Indicador de eficiencia del recaudo	La evaluación no establece si corresponde al recaudo total, es necesario que el municipio tenga en cuenta que la demora en el pago de subsidios afecta el cumplimiento de este indicador. Por tanto el indicador se debe evaluar con el recaudo directo.
62	Términos de referencia pág 12	Conexión a la red de alcantarillado de usuarios, en caso de no existir red si se le puede solicitar la construcción de la misma al usuario? Difiere con lo establecido normativamente.
63	Técnico operativo Pág 12 IANC	El cálculo del indicador es sobre el agua distribuida, revisar porque en un párrafo dice distribuida y en el otro producida. En la pág 10 dice suministrada pág 11 producida.. Normalizar los términos en todo el documento.
64	Anexo técnico operativo Pág 17	Diferencia de usuarios residenciales acueducto y alcantarillado, 100% al año 7, en la fórmula establece que incluye la zona rural cuando aplique, pero no establece los criterios de cuando aplica y cuando no.
65	Anexo técnico operativo pág 24,	El cálculo del indicador no tiene nada que ver con el numeral. Número de reclamos por cada 1000 usuarios y la fórmula mide el número de PQRs que no son atendidas dentro de la Ley.

		<p>El indicador de la resolución CRA 688 =4 reclamaciones comerciales por facturación resueltas a favor del suscriptor en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores por año o <=2 reclamaciones comerciales por facturación resueltas a favor del suscriptor en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores por semestre.</p> <p>Se solicita que se modifique de acuerdo con lo establecido en la Resolución 688.</p>
66	Anexo técnico operativo pág 8, cobertura del servicio de acueducto	<p>Incluyen dentro del cálculo suscriptores residenciales y no residenciales y domicilios tanto rurales como urbanos. Lo cual difiere con lo establecido por la SSPD pues solo se tienen en cuenta los usuarios residenciales. Se solicita que se ajuste de acuerdo con lo establecido en la norma.</p>
67	Anexo técnico Operativo, Página 8 2.2.1.1. Cobertura del servicio de acueducto.	<p>Si la definición de las metas contractuales y el cumplimiento de los indicadores se conceptualizan bajo la Resolución CRA 906 de 2019, incluidas las modificaciones, adiciones y aclaraciones previstas en las Resoluciones CRA 919 y 926 de 2020.</p> <p>¿Por qué las fórmulas para determinar las coberturas que se encuentran en el anexo técnico difieren de la resolución 906?</p> <p>Según anexo técnico</p> $IC(\%) = (SEiac / Di) \times 100 (\%)$ <p>Donde <i>ICBNiac</i> es la cobertura nominal de acueducto en el año <i>i</i>, <i>SEiac</i> es el número de suscriptores del servicio de acueducto del OPERADOR en el año <i>i</i>, <i>Di</i> es el número de domicilios existentes en el municipio en el año <i>i</i>, y el año <i>i</i> es el periodo de análisis. Se debe tener en cuenta el total de suscriptores residenciales y no residenciales.</p> <p>Según 906</p>

		<p>CMCOBAc = (Real/Meta) x 100</p> <p>Donde: CMCOBAc r Cumplimiento Metas de Cobertura Acueducto, redondeado a dos (2) cifras decimales. P: Año tarifario que finaliza en el período de evaluación del indicador. Real: Número de nuevos suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto del prestador en el año tarifario p evaluado. Metan: Meta establecida por prestador para el estándar de cobertura en el año tarifario p evaluado, de acuerdo con lo definido en el TÍTULO IX de la Resolución CRA 688 de 2014, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare.</p> <p>Ajustar con base en la resolución CRA 906</p>
68	Anexo técnico Operativo, página 9 2.2.1.2. Continuidad del Servicio de acueducto.	<p>El valor base de continuidad en el servicio de acueducto en Sincelejo, del cual parte este proceso de libre concurrencia es de 18,6 horas /día.</p> <p>El valor base es menor al logrado por el operador actualmente Ajustar Valor base</p>
69	Anexo técnico Operativo, página 24 2.2.3.7. Número de empleados de planta por cada 1000 suscriptores	<p>Explicar cuál es el aliado estratégico al que hacen referencia en el numerador de la fórmula del indicador.</p> <p># Empleados= Número de empleados de planta del Aliado Estratégico.</p>
70	Anexo técnico Operativo, página 29 3.3. Sistema de aseguramiento de calidad	<p>Explicar por qué en el anexo técnico operativo en el seguimiento y control 3.3 solo exigen al finalizar el segundo año un Sistema de aseguramien en ISO 9001 (Sistema de gestión de Calidad) si el operador actual tiene más de 7 certificaciones (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 17025, ISO 50001, ISO 37001 y Norsok S-006)</p> <p>Con esta exigencia se está llevando la operación de la</p>

		ciudad de Sincelejo a una inminente reducción y desmejoramiento de criterios de excelencia en la óptima prestación de los servicios.
71	Análisis del sector, página 33 Continuidad de los servicios	En la definición de continuidad indican que el operador deberá operar la planta, a cual planta se refiere? De igualmente establece que debe operar los sistemas de respaldo que se requieran para cumplir con la demanda, a que hace referencia ?
72	Términos de Referencia, páginas 75 y 76 CAUSALES DE RECHAZO	Establece como causal de rechazo que el Proponente o alguno de sus miembros haya sido sancionado por la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Solicitamos se elimine esta causal.
73	Términos de Referencia, página 76 CAUSALES DE RECHAZO	Establece como causal de rechazo que cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta licitación. Se solicita aclarar.
74	Generales	Que se incluya en el proceso la posibilidad y etapa para presentar observaciones a los términos de referencia definitivos a fin de que se garantice el debido proceso.
75	Generales	Solicitamos se publiquen los resultados de la consultoría realizada por AS CONSULTING GROUP S.A.S.
76	Pliegos: Area de Prestación del Servicio - parágrafo primero	El Pliego dice: "EL OPERADOR continuará prestando los servicios a los corregimientos que a la fecha de la Invitación Publica, estén siendo atendidos por Aguas de la Sabana Veolia y en las condiciones especiales de esquemas diferenciales para las zonas rurales que se están aplicando." Los esquemas diferenciales de los que hablan aquí están implementados de conformidad con los dispuesto en el DUR 1077 de 2015 Libro 2 Parte 3 Título 7 Capítulo 1?
77	Pliegos: Area de Prestación del Servicio	Los pliegos dicen: "El área de prestación de servicio

	- parágrafo segundo	complementaria podrá ser operada por el OPERADOR previo análisis y concertación con EMPAS E.S.P., de las condiciones existentes para la óptima prestación de los servicios." De acuerdo al parágrafo primero, o se entiende o hay una contradicción: ¿el Operador sigue prestando el servicio en áreas complementarias, o es facultativo (podrá) continuar con la operación? ¿de qué depende el continuar o no?
78	Pliegos: Area de Prestación del Servicio - parágrafo tercero	Sigue la contradicción: el parágrafo primero de este numeral señala que el área complementaria incluye área rural que actualmente cuenta con el servicio, pero aquí se dice que la prestación en estas áreas dependerá de la viabilidad o no. ¿al fin, que se entrega en operación en áreas rurales?
79	Pliegos: Area de Prestación del Servicio - parágrafo cuarto	Sigue la contradicción: el parágrafo primero de este numeral señala que el área complementaria incluye área rural que actualmente cuenta con el servicio, pero aquí se dice que "Para la prestación de los servicios en el área de prestación de servicios complementaria, se deben establecer de mutuo acuerdo las metas, estándares y obligaciones mínimas que el operador debe cumplir, teniendo en cuenta las condiciones de la prestación acordes con el estado de la infraestructura, las inversiones que se realicen y del esquema operativo que plantee el operador". ¿al fin, que pasa con la prestación actual en zonas rurales? ¿se debe seguir la norma de esquemas diferenciales expedidas por el Ministerio, o las metas serán las que pacten las partes?
80	Pliegos: Area de Prestación del Servicio - parágrafo quinto	La consecución de recursos adicionales para inversión deben ser buscados por el Concedente a través de su mayor accionistas: pues el apalancamiento de recursos del gobierno nacional o banca multilateral para agua potable y saneamiento básico, se consigue a través de proyectos que presenten las entidades territoriales, no los operadores especializados
81	Pliegos: Prestación de los servicios	Se pide calidad de agua según la norma sanitaria

		aplicable: ¿cuales son los resultados de IRCA obtenidos por la Secretaría de Salud para la vigencia 2021 y 2022?
82	Pliegos: Prestación de los servicios	Se pide elaborar catastro de usuarios: ¿es que el actual operador no tiene catastro de usuarios?
83	Pliegos: Prestación de los servicios - parágrafo primero	El pliego dice: "Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el operador presentará al contratante una relación pormenorizada de los activos que le fueron entregados al inicio de la operación y que prestaran obsolescencia o se encuentren fuera de uso para que sean restituidos al Municipio." EMPAS debe ser quien entregue el inventario, pues el actual operador, al hacer la reversión, deberá presentar un inventario debidamente validado por EMPAS:
84	Pliegos: Prestación de los servicios - parágrafo segundo	Se pide que la entrega de activos se haga por escritura pública. Esto no es viable legalmente, pues el operador recibe la infraestructura en mera tenencia: no hay transferencia de propiedad.
85	Pliegos: Prestación de los servicios. inundaciones por desborde del sistema de alcantarillado	El objeto es la entrega de alcantarillado sanitario. El operador no es responsable por construcciones y/o inversión en alcantarillado pluvial
86	Pliegos: Prestación de los servicios	EMPAS debe tener un plazo máximo para aprobar POI y PAOI
87	Pliegos: Plan Anual de Obras e Inversiones	Se dice que el PAOI debe ser presentado a la interventoría: ¿quien lo aprueba finalmente, EMPAS o la interventoría?
88	Pliegos: Plan Anual de Obras e Inversiones - Conexión a la Red de Alcantarillado a Usuarios	Se establece término de 60 días máximo para conectar a nuevos usuarios de alcantarillado. Debe adicionarse para excluir de este término a proyectos urbanísticos, planes parciales y usuarios que por conflictos con el POT o de legalización de predios, no pueden ser conectados
89	Pliegos: Plan anual de obras e inversiones - Continuidad de los servicios	El pliego dice que el operador deberá presentar anualmente junto con el Plan anual de Inversiones, un programa creciente de suministro de agua que mejore la continuidad y la presión que técnicamente se pueda lograr con la situación actual de los sistemas, para las

	diferentes zonas establecidas en la ciudad". Hablan de un programa de reducción de IANC o buscar más caudal que ingrese al sistema de distribución?
--	---

OTRAS OBSERVACIONES:

1. Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. no ha emitido autorización alguna a favor de Empas ni a favor de la Firma consultora contratada por Empas, para el uso del contenido de la propuesta de valor que le fue radicado a Empas el pasado 16 de septiembre de 2022, y que está siendo copiada y utilizada en el análisis del sector y en diversos documentos de la invitación pública 002-2022, configurándose un plagio de la información del know how de nuestra entidad, específicamente en la determinación del presupuesto bajo el título 2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto, desde la página 18 hasta la página 21, por lo cual conminamos a la entidad a que presente su propio análisis y retire todo escrito en la documentación del proceso y los reemplace por los de su propia autoría sopena de la presentación de las denuncias penales correspondientes. Es de anotar que el estudio del sector, según Colombia Compra Eficiente, debe ofrecer las herramientas que permitan identificar el contexto del sector o mercado a que pertenecen los bienes o servicios a adquirir y entender el comportamiento de la contratación desde el punto de vista de la oferta; es por ello que no puede entonces la entidad adoptar una información y estudios realizados por el operador actual e incorporarlos en términos literales dentro del documento como análisis y estudios que son responsabilidad de la entidad y que obedecen a la necesidad que pretende satisfacer, como si esta la hubiese realizado. No se debe olvidar a EMPAS que el know-how y/o secretos comerciales e industriales y aquella que hace parte de los planes estratégicos de las ESP; constituyen información reservada, como lo establece la Ley 1755 de 2015 artículo 24: por lo que la divulgación total o parcial de la misma, viola la Ley 256 y el Acuerdo 486 de la CAN.
2. En la página 15 del anexo tarifario dice "Para efecto de la Invitación Pública y del Contrato, las tarifas *CMIac* y *CMIal* que aplicarán los proponentes para elaborar su modelo financiero y que harán parte integral del Contrato, durante máximo los primeros dos (2) años de vigencia del Contrato, serán las que se establecen en el Modelo Financiero de la Entidad." Sin embargo no publican dicho modelo financiero por tanto solicitamos sea publicado.
3. Se le advierte a la entidad que en el valor de la tarifa del cargo variable de alcantarillado que se aplicará en el contrato de operación al que se está invitando, ha incluido un componente temporal que vence al cierre del año 2022 y que debe ser excluido, para lo cuál deberán

realizar los cálculos correspondientes y excluirlo sopena de incurrir en un mayor cobro a los usuarios, sin ningún fundamento legal.

4. Bajo el entendido que la metodología tarifaria a aplicar es la de la resolución 688 o la que esté vigente en su momento, y que esta a mas tardar se deberá aplicar después del segundo año de ejecución del contrato, las metas del contrato entre el año 2 y el año 20 deberán modificarse y expresarse en los mismos términos de la resolución y no en términos de una tarifa contractual, es decir:

Estándar de servicio	Servicio público domiciliario de acueducto	Servicio público domiciliario de alcantarillado	Meta y Gradualidad (a partir de la entrada en vigencia de la presente metodología tarifaria)
Cobertura	Primer segmento 100%	Primer segmento 100%	El 100% de la diferencia debe lograrse en 5 años, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
	Segundo segmento 100%	Segundo segmento 100%	El 70% de la diferencia debe lograrse en 5 años y el 100% de la diferencia en el año 7, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
Continuidad	Primer segmento $\geq 98,36\%$	Primer segmento $\geq 98,36\%$ para el alcantarillado sanitario	El 100% de la diferencia debe lograrse en 5 años, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
	Segundo segmento $\geq 98,36\%$	Segundo segmento $\geq 98,36\%$ para el alcantarillado sanitario	El 70% de la diferencia debe lograrse en 5 años y el 100% de la diferencia en el año 7, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
Calidad	IRCA $\leq 5\%$	100% del cumplimiento de las obras a cargo del prestador estipuladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV	Para el servicio de acueducto la meta será el 100% desde la entrada en vigor de la presente metodología tarifaria. Para el servicio de alcantarillado el 100% de la meta debe lograrse en 5 años. La gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
Reclamos comerciales (reclamos/1.000 suscriptores/por periodo de tiempo analizado).	≤ 4 reclamaciones comerciales por facturación resueltas a favor del suscriptor en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores por año $\cup \leq 2$ reclamaciones comerciales por facturación resueltas a favor del suscriptor en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores por semestre.		El 100% de la meta debe lograrse en 5 años, y gradualidad según avance programado por la persona prestadora.

Acueducto	Alcantarillado	Estándar de eficiencia	Meta y gradualidad (a partir de la entrada en vigor de la presente metodología tarifaria)
$\Delta NC_{i,ac}^R$: Nuevos suscriptores residenciales de acueducto	$\Delta NC_{i,ac}^R$: Nuevos suscriptores residenciales de Alcantarillado	Dimensión de Cobertura POIR – personas prestadoras primer segmento.	Para el año 5 debe lograrse el 100% de la diferencia, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
		Dimensión de Cobertura POIR – personas prestadoras segundo segmento.	Para el año 5 debe lograrse el 70% de la diferencia y para el año 7 debe lograrse el 100%, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR.
DACAL- Diferencia entre suscriptores de Acueducto y Alcantarillado (Suscriptores)		Disminución de la diferencia entre suscriptores de acueducto y alcantarillado	Reducir el 100% de la diferencia, y gradualidad según la ejecución programada para el POIR y el plan de incorporación de suscriptores
IPUF* - Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado estándar (m ³ /suscriptor/mes)		<=6 m ³ /suscriptor/mes	Para el año 5 debe lograrse el 50% de la diferencia, y para el año 10 debe lograrse el 75%. En caso de utilizar NEP, debe lograrse el 100% para el año 5 y debe mantenerlo. La gradualidad es de acuerdo con las metas de la persona prestadora.
CAU* – Costos administrativos eficientes estándar por suscriptor mensual de acueducto (\$/suscriptor/mes)	CAU* – Costos administrativos eficientes estándar por suscriptor mensual de alcantarillado (\$/suscriptor/mes)	Alcanzar el valor de referencia establecido en el artículo 26 de la resolución que contiene el presente marco tarifario	Para el año 5 debe lograrse el 100% de la diferencia, con un avance de 1/5 cada año.
COU* – Costos operativos eficientes estándar por suscriptor mensual de acueducto (\$/suscriptor/mes)	COU* – Costos operativos eficientes estándar por suscriptor mensual de alcantarillado (\$/suscriptor/mes)	Alcanzar el valor de referencia establecido en el artículo 33 de la resolución que contiene el presente marco tarifario	Para el año 5 debe lograrse el 100% de la diferencia, con un avance de 1/5 cada año
CUP - Costos Unitarios Particulares de acueducto (\$/m ³)	CUP – Costos Unitarios Particulares de alcantarillado (\$/m ³)	Costos particulares: Mantener los actuales o reducirlos.	No incrementar los costos.

- Al modificar las metas del contrato al que se está invitando, de conformidad con las correspondientes a la regulación tarifaria que le aplicará, se solicita que se publique el análisis de las inversiones que se harán con recursos públicos en los periodos quinquenales correspondientes, con los respectivas aprobaciones de recursos de vigencias futuras que los respalden, que garanticen los recursos en exceso del POIR a cargo del operador, para garantizar las metas no cubiertas por el mismo y que deben cumplirse en el marco de la 688, por ejemplo para lograr el cierre del 70% de la brecha de los usuarios de alcantarillado al cierre del año 7, si desde el año 2 inicia la aplicación de la metodología, y del 100% al final del año 12, teniendo en cuenta que en el POIR con recursos del operador no hay recursos ampliación de cobertura de alcantarillado.
- Se advierte que la entidad no está contemplando ningún mecanismo que garantice la recuperación de la cartera de los servicios públicos vigente a la terminación del contrato en el

nuevo esquema de prestación del servicio, generando con ello un desequilibrio económico al operador actual, sobre todo teniendo en cuenta las disposiciones legales que obligan en todo momento a la financiación de los micromedidores así como el crecimiento de la cartera derivado de las reinstalaciones y las financiaciones ordenadas por gobierno nacional durante la pandemia, así como los perjuicios económicos causados al operador actual por el inoportuno pago de los subsidios y los descuentos injustificados practicados a estos recursos. Por tanto se solicita incluir en el esquema de operación la garantía del recaudo de esta cartera.

7. En la página 26 del estudio de necesidad la entidad señala “Con toda la información compartida de las áreas Técnica, Comercial, Financiera de la actual operación de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Sincelejo, se puede notar el aumento en las condiciones de calidad de los servicios. Es por esto la importancia y la rigurosidad que se requiere para que se puedan mantener el nivel de mejoras que se están obteniendo” No obstante la entidad ha diseñado sistemáticamente la invitación pública para que el actual operador no tenga oportunidad de participar por tanto se consulta, cuál es el fundamento técnico para excluir al único operador en el país que tiene una experiencia de 20 años en la operación de los 24 pozos que tienen el municipio de Sincelejo, establecimiento por ejemplo número de usuarios en 160.000 y mínimo 80.000 que claramente no cumple Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. pero si utilizando la información privilegiada que le entregó a Empas en su propuesta de valor?
8. El actual operador en los últimos 20 años ha diseñado proyectos por más de \$300.000 millones de pesos, ha acompañado al Municipio en su viabilización y en su construcción a través de diferentes figuras, a través de contratación propia, o del Municipio o de Findeter o del PDA de Sucre, y ha acompañado su construcción y en todos los casos han terminado los proyectos funcionales, lo que ha permitido construir una infraestructura robusta para el Municipio de Sincelejo. Esta experiencia específicamente es un hecho notorio que es superior a la de construir 150.000 millones en los últimos 5 años con recursos del operador, que sirve para descalificar al operador actual y no constituye una experiencia superior a la que tiene el actual operador teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las metas de la resolución 688 no es suficiente el POIR a cargo del operador y se requerirá de recursos públicos. Por ello se solicita que se modifique el numeral 1.1.4 permitiendo acreditar contratos ejecutados, en ejecución o diseñados y funcionales por el operador, en un periodo de 12 años que es el horizonte de inversión del contrato al que se está invitando.
9. El párrafo 4 del numeral 3 de los términos de referencia señala “PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, al aplicar las metodologías tarifarias y los descuentos de activos por aportes bajo

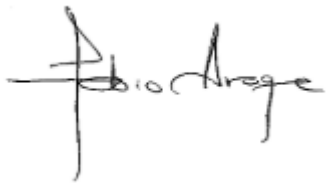
condición, el contratante verificará que el Operador no supere la tarifa actual”. se solicita que este párrafo se elimine teniendo en cuenta que no existe ningún fundamento técnico que garantice el resultado del estudio tarifario para inferir que deba tener límite superior en la tarifa actual que fue calculada hace más de 10 años con una resolución diferente como es la 287 y que se está aplicando en el 85% de su valor real por decisión de la entidad tarifaria local en su momento, desconociendo además toda la coyuntura económica actual, en materia de inflación, incremento de los costos de la energía y demás variables macroeconómicas.

10. Es evidente que el contrato al que se está invitando está soportado en un escenario imposible como es el de cumplir con los indicadores de la resolución 688, poniendo un techo ilógico a la tarifa regulada, que sería la tarifa actual, con un POIR a cargo del operador a todas luces insuficiente para cumplir los indicadores de la 688 y sin la garantía de las vigencias futuras de los recursos públicos necesarios para la construcción de las obras que no están priorizadas en el POIR del operador pero que son necesarios para el logro de los indicadores de la 688. Por tanto se solicita se restructure integralmente el proceso en cuanto a tarifas, indicadores y recursos públicos con el fin que las condiciones sobre las cuales se tomará la decisión de adjudicar la operación, no sean modificadas en los próximos 2 años, lo cual es perfectamente predecible, y en tal caso esto habrá tenido el único objetivo de excluir de la invitación a operadores serios que no puedan comprometer su reputación en logros inviables.
11. En las páginas 27 y 28 del estudio de necesidad se describen múltiples actividades que deben ser desarrolladas por el operador. Para todas y cada una de ellas se solicita que se indique el monto de los recursos que anualmente se destinarán a dichas actividades, si serán con cargo a recursos de operación o de inversión, si la fuente de recursos será pública o privada, y las autorizaciones de vigencias futuras de los que sean con fuente de recursos públicos.
12. En la página 27 del estudio de necesidad se describe la siguiente actividad que debe ser desarrollada por el operador: Ampliar las de Redes de Acueducto de las zonas marginales de la ciudad” Cuál es el fundamento legal para que el operador realice tales ampliaciones? ¿Cuáles son esas zonas marginales?
13. De acuerdo con la Sentencia C-068 de 10 de febrero de 2009, M. P. Mauricio González Cuervo Corte Constitucional, el contrato de concesión tiene los siguientes elementos. (i) implica una convención entre un ente estatal, concedente, y otra persona, el concesionario; (ii) la entidad estatal otorga a un particular la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública; (iii) puede acudir a ella también para la explotación de bienes del Estado o para el desarrollo de actividades necesarias para la prestación de un servicio; (iv) la entidad pública mantiene

durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario; (v) el concesionario debe asumir, así sea parcialmente, los riesgos del éxito o fracaso de su gestión, y por ello obra por su cuenta y riesgo; (vi) el particular recibe una contraprestación que consistirá, entre otras modalidades, en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien; (vii) deben pactarse las cláusulas excepcionales al derecho común, como son los de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad; (viii) el concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. De nuestra revisión el contrato al que se está invitando cumple con todos los requisitos aquí expuestos por tanto se solicita se indique porqué está tipificado como contrato de operación si es un contrato de concesión?

14. Solicitamos se publiquen las resoluciones 004 del 18 de agosto de 2021 y 004 del 15 de Noviembre de 2022 y se explique porqué se modificó el manual de contratación de la entidad sin ninguna publicidad 5 días antes de la invitación actual.

Atentamente



AGUAS DE LA SABANA SA ESP - Veolia Sabana